



*[Firma]*  
TAP ELVA YOLANDA GALARZA CASTRO  
PEDATARIA  
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE  
Válido para uso Institucional  
16 MAYO 2018

# Resolución Directoral

041  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

Lima, 15 de MAYO de 2018

Visto, el Expediente Nº 18-03647-001, conteniendo la Nota Informativa Nº 07-2018-OADI-HNHU del Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, quien solicita la aprobación del Proyecto de Reglamento de Residentado Médico del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo XV del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que el Estado promueve la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, el residentado médico se rige por sus propias normas;

Que, mediante la Ley Nº 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME, el Estado regula el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico. Asimismo, el artículo 3 de la referida ley señala que el residentado médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud;

Que, el artículo 3º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº099-2012/MINSA, determina las Funciones Generales de la Entidad siendo uno de ellos, inciso d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las universidades e instituciones educativas, según los convenios respectivos;

Que, con Resolución Directoral Nº 746-2014-HNHU-DG, de fecha 14 de octubre de 2014, se aprobó el Reglamento de Residentado Médico del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Que, con Nota Informativa Nº 07-2018-OADI-HNHU del Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, solicita la aprobación del Proyecto del nuevo Reglamento de Residentado Médico del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Que, con Memorando Nº 0151-2018-OPE-HNHU, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento remite el Informe Nº 09-2018-UO-OPE-HNHU de la Unidad de Organización, en donde opina que la propuesta del nuevo Reglamento de Residentado Médico, cumple con el diseño de la estructura establecida;



Que, en tal sentido, para lograr los objetivos funcionales en un marco de equidad, transparencia, eficiencia y calidad de atención, resulta conveniente aprobar el Reglamento de Residentado Médico del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 181-2018-OAJ/HNHU;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Reglamento de Residentado Médico del Hospital Nacional Hipólito Unanue, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina de Comunicaciones proceda a la publicación de la presente resolución en la página Web del Hospital.

**Regístrese y comuníquese.**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional "Hipólito Unanue"  
DR. LUIS W. MIRANDA MOLINA  
DIRECTOR GENERAL (e)  
C.M.P. N° 27423

LWMM/OHACH/mgd

**DISTRIBUCIÓN.**

- ( ) Dirección Adjunta
- ( ) OADI
- ( ) Ofic. Asesoría Jurídica
- ( ) Comité de Residentado Médico
- ( ) Dptos Asistenciales
- ( ) OCI
- ( ) Archivo.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital Nacional  
Hipólito Unanue

OFICINA DE APOYO A LA  
DOCENCIA E INVESTIGACION



# *REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE*

  
YAP. ELYA YOLANDA GALARZA CASTRO  
FEDATARIA  
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE  
Válido para uso Institucional

16 MAYO 2018

041

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

## *2018*



## REGLAMENTO DE RESIDENTADO MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

### TÍTULO I

#### FINALIDAD, OBJETIVOS Y AMBITO DE APLICACIÓN

##### FINALIDAD

**Artículo 1.** El presente Reglamento tienen por finalidad dar a conocer a los médicos cirujanos que han sido acreedores a una plaza de médico residente en el Hospital Nacional Hipólito Unanue las normas técnicas que regulen la estructura, el funcionamiento y vinculaciones del Comité de Sede Docente de Residentado Médico, así como su implicancia de sus derechos, deberes y obligaciones como residentes y de los integrantes del Comité.

##### OBJETIVOS

**Artículo 2.** El presente Reglamento tiene como objetivo normar el funcionamiento y desarrollo del Programa de Residentado Médico en el HHU.

##### AMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 3.** El presente Reglamento es de observación obligatoria y permanente para los Médicos Residentes del HHU.

### TÍTULO II

#### BASE LEGAL

**Artículo 4.** El presente Reglamento tiene como base legal:

- Decreto legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico
- Decreto Supremo N° 024-2001-SA, Reglamento de la Ley de Trabajo Médico
- Ley No 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Título V Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, y la Primera Disposición Complementaria y Final
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Título VI Régimen Disciplinario y Procedimiento
- Resolución Ministerial N° 0132-92-SA-P, que aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud.
- Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME)
- Decreto Supremo No 007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME)





16 MAYO 2018

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

### TÍTULO III

## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 5. Definiciones

- **Residentado Médico:** Es una modalidad de formación de posgrado, a través de un programa regular o un programa de adquisición y evaluación progresiva de competencias, por lo cual el médico cirujano accede a su formación especializada que conduce a la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, que es inscrito en el Colegio Médico del Perú.
- **Médico Residente:** Es el profesional médico cirujano que está realizando estudios universitarios de Segunda Especialización en Medicina (Posgrado), los cuales se realizan bajo la modalidad de Docencia en Servicio en las instituciones autorizadas y acreditadas por el CONAREME como sedes para el Residentado Médico.
- **Comité de Sede Docente de Residentado Médico:** Es el órgano de articulación del Sistema Nacional del Residentado Médico - SINAREME que funciona en la Sede Docente, responsable de monitorear y supervisar el cumplimiento de los requisitos académicos y asistenciales para la docencia universitaria, así como del desarrollo de los Programas de Formación de Residentado Médico.
- **El Comité de Sede Docente:** Se constituye en primera instancia, en las relaciones académicos-asistenciales de los Médicos Residentes en el SINAREME.
- **Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación (OADI):** Unidad orgánica del HNHU que se encarga de la coordinación y desarrollo del Programa de Residentado Médico en el Hospital.



**Artículo 6.** El Médico Residente debe cumplir sus actividades asistenciales y de aprendizaje en servicio observando el principio de responsabilidad y abnegación como fundamental y distintivo del trabajo del médico-cirujano, y con responsabilidad ético-deontológica en lo referente al acto médico.

**Artículo 7.** El Médico Residente deberá cumplir con la entrega de los documentos requeridos por la Unidad de Personal del Hospital Nacional Hipólito Unanue al ingresar como personal del Hospital y además cumplir con los informes y documentación solicitada al término del residentado.



**Artículo 8.** La vestimenta o uniforme que deberá utilizar el Médico Residente para su labor, debe ser acorde con su condición profesional incluyendo el uso de guardapolvo blanco o la que el Hospital determine, de acuerdo a los estándares de bioseguridad vigentes; su identificación (fotocheck) correspondiente deberá ser utilizado en forma visible dentro de los ambientes del Hospital. La correcta presentación de los residentes es de carácter obligatorio y deberá ser supervisada por los jefes de departamento y servicio correspondientes.

#### TÍTULO IV

### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### FUNCIONES DE LA OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

**Artículo 9.** Proponer a la Dirección General el número de vacantes de las especialidades en coordinación con los departamentos y servicios asistenciales según capacidad instalada de la Institución, realizando la distribución correspondiente entre las universidades con Programa de Residencia Médico y convenio interinstitucional vigente.

**Artículo 10.** Comunicar a la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, cuando lo requiera, el número de vacantes existentes en el HNHU que pueden ofertarse para el concurso anual de Residencia Médico.

**Artículo 11.** Informar a la Universidad respectiva y a la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA sobre los Médicos Residentes que no se hagan cargo de la plaza correspondiente en los términos de ley o que hayan renunciado durante la Residencia, adjuntando los documentos de sustento pertinente en ambos casos.

**Artículo 12.** Propiciar, coordinar, apoyar y supervisar las actividades de docencia e investigación del Programa de Residencia Médico y elaborar el Programa Anual General de Actividades Académicas y en estas actividades los médicos residentes tendrán una participación activa obligatoria.

**Artículo 13.** Monitorizar el cumplimiento de las actividades a cargo de los tutores y coordinadores universitarios, dando cuenta a la universidad y a la Dirección General del Hospital a fin de establecer las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del residente.

**Artículo 14.** Supervisar el desarrollo de las actividades académicas de los Médicos Residentes, según programación efectuada y coordinada con las universidades en los departamentos y servicios asistenciales.





**Artículo 15.** Recepcionar y llevar el registro de las rotaciones internas y externas de los médicos residentes según el Programa de Residentado Médico y aprobadas por el respectivo Jefe de Departamento y/o Servicio, conjuntamente con la del tutor de la especialidad de su universidad de procedencia, las cuales solo podrán ser modificadas al ser presentada una reprogramación por escrito y con las aprobaciones correspondientes como en el caso de las programaciones, en especial las rotaciones externas.

**Artículo 16.** Recepcionar, archivar, custodiar y remitir a las Universidades la evaluación anual y final de los médicos residentes, siendo su responsabilidad como la de sus coordinadores que la información sea debidamente comunicada a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.

**Artículo 17.** Ser responsable de la elaboración del Reglamento del Residentado Médico y de su actualización periódica.

## TÍTULO V

### DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE DE RESIDENTADO MÉDICO DEL HNHU

**Artículo 18.** El Comité de Sede Docente de Residentado Médico está conformado por:



- El (La) Director (a) General o su representante, quien preside el Comité.
- El (La) Jefe (a) de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, que tendrá la función de Secretario (a).
- Un representante de cada universidad que desarrollan programas de Residentado Médico.
- Los jefes de los departamentos asistenciales y un representante de los departamentos intermedios de las especialidades médicas que realizan Residentado:



- a) Departamento de Medicina Interna
- b) Departamento de Cirugía
- c) Departamento de Pediatría
- d) Departamento de Gineco-Obstetricia
- e) Departamento de Neumología
- f) Departamento de Cirugía de Tórax y Cardiovascular
- f) Departamento de Especialidades Médicas.
- g) Departamento de Especialidades Quirúrgicas.

*[Firma]*  
TAP. EVA YOLANDA GALARZA CASTRO  
PEDATARIA  
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE  
Válido para uso Institucional

16 MAR 2018

041  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista



PERÚ

Ministerio  
de Salud

HOSPITAL NACIONAL  
HIPÓLITO UNANUE

OFICINA DE APOYO A LA  
DOCENCIA E INVESTIGACION

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE  
OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y  
HOMBRES"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

g) Departamento de Diagnóstico por Imágenes como representante de los Servicios Intermedios

- Un representante del Cuerpo Médico del HNHU.
- Un representante de los Médicos Residentes del HNHU.

**Artículo 19.** Son **funciones** del Comité de Sede Docente de Residentado Médico

- a) Propiciar, supervisar, coordinar y apoyar las actividades docentes y de investigación de los programas de residentado médico.
- b) Contar con reglamentos, directivas y procedimientos.
- c) Elaborar un calendario de reuniones mensuales ordinarias o regulares programadas al inicio del año académico. Proponer reuniones extraordinarias a solicitud de al menos un tercio de los miembros del Comité, debiendo efectuarse estas en las 72 horas de solicitadas.
- d) Supervisar y monitorear el cumplimiento de la Ley N° 30453 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 007-2017-SA y el desarrollo de los programas de Residentado Médico, y en caso de ser necesario recomendar las sanciones que correspondan al ámbito laboral e informar a las Instituciones formadores de las faltas graves que han incurrido los Médicos Residentes.
- e) Coordinar con la institución formadora universitaria y el Consejo Regional de Residentado Médico, y con el Comité Directivo de ser el caso.
- f) Definir la capacidad máxima de campos clínicos para la formación de especialistas y las rotaciones de residentes de otras sedes docentes.
- g) Resuelve en primera instancia en las relaciones académico-asistenciales de los médicos residentes en el SINAREME, que no pudieran ser solucionados a nivel del servicio o departamento médico.



## TÍTULO VI

### DE LOS COORDINADORES UNIVERSITARIOS DEL RESIDENTADO MÉDICO



**Artículo 20.** Son los representantes del director o directores de las escuelas, secciones o unidades de postgrado que desarrollan programas de residentado médico en el Hospital, en base a la propuesta de la Dirección General del Hospital, previa opinión técnica de la Oficina Apoyo a la Docencia e Investigación. Los profesionales propuestos deberán pertenecer a la plana docente de cada Universidad, debidamente acreditados. El Coordinador solo asumirá la coordinación para una institución universitaria en la sede docente.

**Artículo 21.** Son **funciones** de los coordinadores universitarios del Residentado Médico:



PERÚ

Ministerio  
de Salud

HOSPITAL NACIONAL  
HIPÓLITO UNANUE

OFICINA DE APOYO A LA  
DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE  
OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y  
HOMBRES"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

- a) Realizar coordinaciones relacionadas con el Residentado Médico entre la Universidad que representa y el Hospital.
- b) Integrar el Comité de Sede Docente de Residentado Médico, y coordinar permanentemente con los tutores de cada especialidad la buena marcha del residentado.
- c) Coordinar con los departamentos y servicios asistenciales, así como con los tutores de especialidad el rol anual de rotaciones internas y externas, y las actividades académicas intra y extra hospitalarias en las que participe el Médico Residente.
- d) Participar en el proceso de calificación de los Médicos Residentes, asegurándose que se cumpla con los plazos de remisión a las Universidades correspondientes.
- e) Garantizar la presentación y ejecución de los trabajos de investigación de los Médicos Residentes, acorde a la normatividad vigente.
- f) Entregar a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación una evaluación trimestral o cuando el caso lo amerite de la situación de los Médicos Residentes a su cargo, con las respectivas sugerencias si las hubiera.
- g) En caso de incumplimiento a estas funciones la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación propondrá a la Universidad correspondiente a otro de sus docentes nombrados para que lo reemplace.

## TÍTULO VII

### DE LOS TUTORES DE ESPECIALIDAD



**Artículo 22.** Son médicos asistentes del HNHU designados por la Universidad a propuesta de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, y estarán a cargo de hasta cinco (05) Médicos Residentes.

El tutor solo asumirá la tutoría para una institución universitaria en la sede docente.



**Artículo 23.** Son responsabilidades de los Tutores de Especialidad:

- a) Participar en la programación del Rol Anual de Rotaciones y Actividades de los Médicos Residentes, en conjunto con los coordinadores de las universidades y los responsables de docencia de los departamentos y/o servicios, con la autorización de los jefes de departamento y/o servicios.
- b) Participar activamente en la docencia y calificación de los residentes. Asimismo, monitorear los trabajos de investigación de los Residentes bajo su responsabilidad.
- c) Enviar trimestralmente a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación la calificación de los médicos residentes a su cargo.

*[Firma]*  
**TAF. ELVA YOLANDA GALARZA CASTRO**  
**FEDATARIA**  
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE  
Válido para uso Institucional

16 MAYO 2018

041

El presente documento es  
**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
que he tenido a la vista



PERÚ

Ministerio  
de Salud

HOSPITAL NACIONAL  
HIPÓLITO UNANUE

OFICINA DE APOYO A LA  
DOCENCIA E INVESTIGACION

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE  
OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y  
HOMBRES"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

## TÍTULO VIII

### DEL JEFE DE LA UNIDAD DE DOCENCIA DE LA OADI

**Artículo 24.** Es un médico asistente del HNHU designado por el Director General del Hospital para formar parte del equipo de la OADI, a propuesta del Jefe de la OADI.

**Artículo 25.** Entre **otras funciones** propias de la Oficina, las funciones inherentes al Residentado Médico son:

- Reemplazar al Jefe de la OADI en las reuniones del Comité de Sede Docente de Residentado Médico, cuando éste lo determine.
- Coordinar la programación de las actividades académicas generales.
- Supervisar y monitorizar la oportuna presentación de la programación de las rotaciones de los médicos residentes.
- Supervisar y evaluar el trabajo de los tutores de especialidad designados por las universidades.
- Realizar el seguimiento de los proyectos de investigación presentados por los Médicos Residentes en coordinación con los tutores de especialidad.

## TÍTULO IX

### EI RESPONSABLE DE DOCENCIA DE LOS DEPARTAMENTOS Y SERVICIOS

**Artículo 26.** Son médicos asistentes designados por los jefes de Departamento y/o Servicio, que entre otras funciones se encargan de la supervisión de las actividades docente asistenciales y de investigación de los Médicos Residentes. Son responsables de elaborar el rol anual de residentes, contando con la colaboración de los tutores de especialidad y el Jefe de Residentes. Son responsables de determinar la disponibilidad de cupos para las rotaciones de residentes en el departamento priorizando a aquellos residentes de la institución, evaluando la disponibilidad de aceptar residentes provenientes de otras instituciones que mantengan convenio vigente con el hospital.

## TÍTULO X

### DE LOS MÉDICOS RESIDENTES

**Artículo 27.** Los médicos residentes (MR) son profesionales que están realizando estudios universitarios de Segunda Especialización en Medicina, los cuales se realizan en la modalidad de docencia en servicio, debiendo cumplir las obligaciones y percibir los beneficios que la Ley establece para los trabajadores públicos, que le fueren aplicables, así como estipulado en los convenios con las universidades de las que proceden.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

HOSPITAL NACIONAL  
HIPÓLITO UNANUE

OFICINA DE APOYO A LA  
DOCENCIA E INVESTIGACION

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE  
OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y  
HOMBRES"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

16 MAYO 2018

041  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

**Artículo 28.** De sus obligaciones y responsabilidades

- a) Cumplir con la normativa emitida por el Ministerio de Salud
- b) Cumplir con las normas que regulan el Residentado Médico.
- c) Cumplir con las normas reglamentarias emitidas por la Universidad en la que realiza su segunda especialización, por la institución prestadora de servicio de salud y el CONAREME.
- d) Cumplir sus obligaciones académicas de docencia en servicio, de acuerdo con el programa y las reglas establecidas por el Reglamento.
- e) Matricularse en la Universidad de acuerdo a los requisitos y plazos establecidos, presentando copia o la constancia de matrícula a la OADI.
- f) Apoyar en la formación docente y asistencial de residentes de años inferiores, internos y alumnos, en los departamentos y servicios correspondientes. Esta labor es parte de su quehacer diario y es ad-honorem, quedando expresamente prohibido establecer estipendio económico alguno.
- g) Los Médicos Residentes, presentarán al inicio del primer semestre del segundo año, un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria, durante el segundo semestre del segundo año. Una copia de dicho proyecto debe ser entregado a la OADI y en caso de solicitar su ejecución deberá ser aprobado por esta Oficina y por el Comité de Ética en Investigación de la sede docente, y en ambos casos es un requisito indispensable para la promoción al tercer año y la renovación del contrato o ampliación del destaque. Están exceptuados de la presentación del proyecto de investigación los Médicos Residentes de sub especialidades.
- h) Queda expresamente prohibido, a los Médicos Residentes, desempeñar otros cargos públicos o privados, administrativos o asistenciales o realizar otros estudios de Posgrado durante su periodo de Residentado, siendo su incumplimiento causal de sanciones administrativas conforme a ley.
- i) Asumir responsabilidad administrativa y económica conforme a Ley por los equipos biomédicos y el material proporcionado bajo custodia, cuidado y uso en caso de pérdida o daño, durante el periodo del Residentado Médico.
- j) Hacer entrega de los casilleros asignados, los que deberán ser desocupados a más tardar el último día de su formación académica total, reportando esto a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- k) Cada casillero deberá llevar en su parte frontal y de manera legible los siguientes datos: Nombres y apellidos, especialidad y año.



**Artículo 29.** De la relación laboral y derechos.

- a) Entregar los documentos exigidos por la Unidad de Personal antes de iniciar el Residentado y cumplir con la entrega de sus calificaciones de forma anual (como plazo máximo 30 días después de iniciado el año académico siguiente) hasta culminar su Residentado, a la OADI.

- b) De pertenecer a Instituciones del Sector por ser nombrado, podrá acogerse al beneficio de destaque durante el periodo de formación.
- c) El Médico Residente será asignado a su respectivo Departamento, bajo la supervisión de los MR de años superiores y siendo sus jefes inmediatos los médicos asistentes, Jefes de Servicio y el Jefe de Departamento.
- d) Cuando el Médico Residente se encuentre rotando en las diferentes especialidades, será supervisado por los MR de dichas especialidades, y siendo sus jefes inmediatos los médicos asistentes, Jefes de Servicio y el Jefe de Departamento correspondiente.
- e) Cuando el Médico Residente se encuentre de guardia en Emergencia, debe de ser supervisado por los MR de años superiores, y su jefe inmediato superior será el médico asistente asignado y el Jefe de Guardia de turno.
- f) Participar en todas las actividades asistenciales y procedimientos de cada especialidad sin discriminación alguna y en forma equitativa entre los residentes del año y especialidad correspondiente.
- g) Disponer de libre acceso a las instancias del Hospital y el empleo de los equipos e implementos de cada especialidad según normas del Departamento y/o Servicio.
- h) Recibir alimentación, vestimenta de trabajo de uso obligatorio y un ambiente adecuado para confort, y otras medidas de acuerdo a normas de bioseguridad.
- i) Se otorgará licencia por enfermedad y maternidad de acuerdo a ley. Se programará un periodo de recuperación académica, siempre y cuando no afecte el programa de formación del médico residente, conforme a la evaluación que realice la institución formadora universitaria.
- j) El periodo de licencia por enfermedad que supere los cuatro (4) meses consecutivos o acumulados, determinará que la institución formadora universitaria califique la condición del alumno como retirado del programa de formación por causa justificada, no imponiendo sanción alguna y quedando habilitado para futuros procesos de admisión al Residencia Médico, esto será comunicado por la Universidad al CONAREME, a la sede docente e institución prestadora de servicios de salud correspondiente, dentro del tercer día calendario de producida la calificación. El periodo de recuperación académica a que hubiere lugar no está sujeto a remuneración.
- k) Las licencias por motivos personales se otorgarán hasta por treinta (30) días calendarios como máximo, a cuenta de las vacaciones generadas correspondientes por cada año lectivo, en tanto no se interfiera con el programa de formación.

**Artículo 30.** De la asistencia y permanencia.



- a) Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales, que no podrán ser menor a sesenta (60) horas, de acuerdo a su programa de formación.
- b) La guardia es remunerada, no debe de exceder de doce (12) horas continuas, el número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes. La programación de guardias y su número dependerá del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la Institución que financia la vacante y de la normativa vigente. la guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares
- c) El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máximo.
- d) El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación.
- e) Cumplir con el Plan Curricular, los estándares de Formación, incluyendo la actividad asistencial requerida para la adquisición de las competencias, con la supervisión del Comité de Sede Docente de Residencia Médica y los docentes de la Universidad responsables de la tutoría.
- f) El médico residente no podrá realizar cambios en la programación de las guardias sin el visto bueno del Jefe de Departamento de ambos médicos residentes que hacen el cambio (el que solicita y el que acepta) además del Jefe de Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.
- g) La **programación de guardias** será responsabilidad del:



- i. **Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos:** Para los MR de Medicina Interna, Especialidades Médicas (Cardiología, Gastroenterología, Nefrología, Neurología), Emergencia y Cuidados Críticos, Neumología, Medicina Familiar y Comunitaria, Psiquiatría, Medicina Física y Rehabilitación, Patología Clínica y Radiología.
- ii. **En otras especialidades:** Anestesiología, Cirugía General, Cirugía de Tórax y CV, Especialidades Quirúrgicas, Gineco-Obstetricia, Pediatría, cada Departamento Asistencial al cual pertenecen le corresponderá realizar su programación.
- iii. Se deben hacer las siguientes especificaciones con los MR de las siguientes especialidades:

- ✓ Los MR de 3er año de **Neumología** harán guardia en el Pabellón D1 de Neumología.
- ✓ Los MR de 3er año de **Cardiología** harán guardia en Cardiología.
- ✓ Los MR de 3er año de **Patología Clínica** harán guardia en sus Servicios.
- ✓ Los MR de 3er año de **Nefrología** harán guardia en la Unidad de Hemodiálisis bajo la supervisión de médico asistente de la especialidad. Si hubiera necesidad de completar el número mínimo de guardias, exigido por la normatividad vigente, estas serán programadas en el Servicio de Emergencia.

*[Firma]*  
TAP ELVA YOLANDA GALARZA CASTRO  
FEDATARIA  
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE  
Válido para uso Institucional

16 MAYO 2018

041

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista



PERÚ

Ministerio  
de Salud

HOSPITAL NACIONAL  
HIPÓLITO UNANUE

OFICINA DE APOYO A LA  
DOCENCIA E INVESTIGACION

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE  
OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y  
HOMBRES"

"Año del Diálogo y la Reconciliación"

- ✓ Los MR de 3er año de **Medicina Física y Rehabilitación, Psiquiatría y Radiología** no harán guardia.
- ✓ Los MR de **Anatomía Patológica** no harán guardia.
- ✓ Los otros MR de 1er, 2do y 3er año no considerados en el ítem iii. harán guardia en el **Servicio de Emergencia**.

**Artículo 31.** La entrega de guardia se realizará 30 minutos antes del inicio de la misma, debiendo participar los equipos de médicos residentes entrantes y salientes.

**Artículo 32.** Su presentación y compostura en general deben ser acordes con su condición de profesional de la salud, debiendo portar en forma visible la identificación institucional oficial brindada por la Unidad de Personal del Hospital.

**Artículo 33.** Gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones por cada año cumplido de residentado. En el último año de residentado le corresponderá las vacaciones truncas de acuerdo a ley.

## TÍTULO XI

### EL JEFE DE RESIDENTES

**Artículo 34.** El Jefe de Residentes será elegido entre aquellos médicos residentes de tercer año. La elección se efectúa un mes antes del ingreso al tercer año de Residentado Médico, pudiendo ser candidato todo Médico Residente del segundo año de formación.

**Artículo 35.** Para el proceso eleccionario se conformará un Comité de Elecciones, el cual estará integrado por representantes de los Médico Residentes y de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, quienes en primer término se encargarán de redactar las bases para esta elecciones, precisando los requisitos académicos, profesionales y personales de los candidatos al cargo.

**Artículo 36.** Las funciones del Jefe de Residentes son:

- a) Representar a todos los médicos residentes ante el Comité de Sede Docente de Residentado Médico.
- b) Trabajar en forma conjunta con los Representantes (Jefes) de Residentes y Responsables de Docencia de los distintos departamentos, con especial énfasis en la elaboración del rol de rotaciones de los residentes, programación y supervisión de actividades asistenciales y académicas de cada especialidad y de las actividades académicas generales y velar por el cumplimiento de ellas.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

HOSPITAL NACIONAL  
HIPÓLITO UNANUE

OFICINA DE APOYO A LA  
DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE  
OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y  
HOMBRES"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

- c) Representar a los médicos residentes en reuniones académicas tanto en el Hospital como fuera de este, de ser solicitado.
- d) Propiciar entre los demás médicos residentes el trabajo en equipo, la calidad académica y el respeto de la línea de autoridad tanto con los médicos asistentes así como entre los mismos residentes, propiciando conductas acorde a la ética y moral que debe de existir en los profesionales médicos.

## TÍTULO XII

# DE LAS ROTACIONES, ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y EVALUACIÓN

*[Firma manuscrita]*  
16 MAYO 2018

### Artículo 37. Del Sistema de Rotaciones

041  
El presente documento es  
una copia del ORIGINAL  
por no estar a la vista

- a) Las rotaciones internas, corresponden a la permanencia en servicios del Hospital o especialidades correspondientes y según plan de estudios de la Universidad.
- b) La programación anual correspondiente a la totalidad del residentado, será presentada por el Departamento correspondiente al inicio del residentado a la OADI.
- c) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el plan curricular, serán programadas por la institución formadora universitaria con opinión favorable de la sede docente y su duración no excederá de un cuarenta por ciento (40%) de la duración del programa de formación en sedes docentes en niveles III 1 y III 2 o su equivalente.
- d) Las rotaciones externas en el extranjero, establecidas en el plan curricular se realizan previa aprobación de la institución formadora universitaria y del MINSA, no pudiendo exceder de tres (3) meses del total de su programa académico, esta rotación tiene carácter electivo y puede añadirse el mes de vacaciones. Se programaran en el periodo comprendido entre el segundo semestre del segundo año de residentado y el primer semestre del 3er año de residentado, y su equivalente en las especialidades de 4 a 5 años.
- e) Para el control de las rotaciones externas, los residentes deberán presentar la Ficha de evaluación correspondiente al término de la misma, debidamente autenticada por la firma y sello del Jefe de Departamento o Servicio donde se realizó la rotación, la del Coordinador Universitario de la Residencia Médica y la del Tutor de Especialidad. Para el caso de rotaciones en instituciones nacionales deberá adjuntarse constancia de asistencia emitida por la Unidad de Personal o quien haga sus veces.



**Artículo 38.** De la actividad académica y su evaluación

- a) Los médicos residentes tienen la obligación de participar en todas las actividades académicas programadas por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación. Su participación será como expositor, moderador o asistente.
- b) Cada departamento o servicio, programará actividades académicas permanentes, con la participación activa de los médicos residentes con el fin de actualizar y optimizar el nivel académico. La programación de estas actividades y el control de asistencia de estas, deben de presentarse mensualmente a la OADI.
- c) Al inicio del año el responsable de OADI con los Coordinadores Universitarios del Residentado Médico formularán el Programa de Actividades Académicas Generales, que serán los primeros sábados de cada mes, a las 08:00 hs en el Auditorio del Hospital y se determinará el Departamento Asistencial responsable de cada una de estas actividades. La asistencia de los Médicos Residentes es de carácter obligatorio, bajo la responsabilidad de las jefaturas de dichos departamentos, quienes deben de brindar las facilidades correspondientes.
- d) Las evaluaciones asistenciales y académicas son permanentes, con calificaciones mensuales en cada una de las rotaciones, para lo cual se utilizaran tanto el Formato Único de Evaluación del Hospital y el formato de la Universidad respectiva, bajo su normatividad. Ambos formatos deben de hacerse llegar a la OADI, y el formato de la Universidad será enviado a las Universidades de procedencia del Médico Residente.
- e) El resultado de las evaluaciones es establecido según el sistema de calificación cuantitativa vigesimal. Menos de trece (13) es DESAPROBADO.
- f) La Unidad de Posgrado de la Universidad correspondiente promoverá al año inmediato superior a los médicos residentes aprobados, según el resultado de evaluación académica (por la Universidad) y asistencial (por el Hospital).
- g) De reprobado una rotación deberá realizarla nuevamente según normas que rigen en la Universidad de origen para estas situaciones. Si desaprueban al término del año lectivo serán separados del Sistema Nacional de Residentado Médico, por la institución formadora universitaria, pudiendo postular al SINAREME nuevamente transcurrido un año.





## TÍTULO XIII

### FALTAS Y SANCIONES

**Artículo 39.** Los médicos residentes pueden ser pasibles de sanciones por parte de la Universidad en el ámbito docente, por parte del Hospital en cuanto a su régimen laboral y por el Colegio Médico en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión.

**Artículo 40.** En lo referente al Hospital, se ajusta al régimen disciplinario contenido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y el Título V de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y en el Título VI del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

**Artículo 41.** Las sanciones a que hubiera lugar deben de ser comunicadas a sus jefaturas, a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y a legajo de personal, para las acciones correspondientes.

**Artículo 42.** En lo correspondiente a la Universidad, será tratado según normativa que corresponda tanto a la Ley Universitaria, como a los compromisos existentes en el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial.

**Artículo 43.** Los actos que amerita amonestaciones orales serán resueltos por la Jefatura del Departamento al que pertenezca el Médico Residente.

**Artículo 44.** Los actos que ameritan amonestaciones escritas, separación temporal o definitiva del Médico Residente serán evaluados en reunión del Comité de Sede Docente de Residencia Médico, y el responsable de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación como miembro integrante de este Comité, de ser el caso, elevará un informe de las conclusiones y sugerencias de dicha reunión a la Unidad de Personal para iniciar el proceso administrativo correspondiente basado en las normas que figuran en el artículo 40 del presente Reglamento.

**Artículo 45.** Así mismo a través de la Dirección General se comunicará a la Universidad de procedencia del Médico Residente el inicio del procedimiento administrativo disciplinario así como el resultado final de éste.



*[Firma]*  
TAP. ELVA YOLANDA GALARZA CASTRO  
FEDATARIA  
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE  
Válido para uso Institucional  
16 MAYO 2018

04  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista